

La universidad sin fronteras

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CAP. I – DE LOS FINES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

- Art. 1º.- La Vice Rectoría de Investigación Científica y Tecnológica de la Utic es una instancia con estructura propia, dependiente del Rectorado de la Universidad, creada para "gerenciar, acompañar y supervisar los trabajos de investigación a nivel de grado y posgrado".(Resolución Nº 100/05).
- Art. 2°.- Para cumplir con las funciones mencionadas en la Resolución de creación, deberá establecer las líneas de acción y sus políticas consiguientes a seguirse en todas las unidades académicas de la Institución, así como organizar una metodología adecuada para orientar los procesos tendientes al fomento y desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en la UTIC.
- Art. 3°.- Su finalidad será la de promover, organizar, coordinar y monitorear la investigación científica y tecnológica multi e interdisciplinaria, enfocada preferentemente a estudios relacionados con Carreras que se dictan en la UTIC, con el fin de generar conocimientos y tecnologías en áreas de valor estratégico para el desarrollo social y económico del país, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la "Ley N° 1028/93, General de ciencia y tecnología" promulgada en fecha 31 de enero de 1997 por el Poder Ejecutivo nacional.
- Art. 4º.- Las políticas orientadoras propician la humanización de la ciencia y la tecnología, al considerarlas al servicio del hombre, y pretenden fomentar la investigación para desarrollar una perspectiva global y particular de la realidad y una proyección de mejoramiento continuo.
- Art. 5°.- Las actividades de investigación en la UTIC son parte de un proceso integral tendiente al enriquecimiento y actualización constante de las funciones consideradas fundamentales de una Universidad: docencia, investigación y extensión.
- Art. 6°.-Las funciones de investigación, docencia y extensión, en todos los niveles de pregrado, grado y posgrado de la Universidad, son concebidas como estrechamente vinculadas para el logro de procesos formativos de calidad, con el consiguiente apoyo de la administración.
- Art. 7°.- Desde la perspectiva institucional, se pretende estimular la producción científica y tecnológica de todos los estamentos que componen la UTIC, lo que le lleva a impulsar la conformación, no sólo de equipos de docentes investigadores, sino de toda agrupación inter e intradisciplinaria entre docentes, alumnos y empleados, conjunta o separadamente, para tal finalidad.
- Art. 8°.- La UTIC apoya la formación, consolidación y reconocimiento ante los organismos respectivos, de grupos de investigación, y la participación de los mismos en redes académicas



La universidad sin fronteras

nacionales e internacionales.

Art. 9°.- La publicación de la producción científica y tecnológica de las diversas agrupaciones y/o investigadores individuales de la UTIC es considerada como un medio fundamental de promoción de la calidad Institucional, y de contribución a la difusión y socialización de los saberes alcanzados.

Art. 10°.- La Universidad establece líneas de generación y aplicación del conocimiento que plantean propuestas de solución a las necesidades y problemas de la sociedad de la que forma parte. Estas líneas orientarán los trabajos de todos los estamentos y niveles académicos de la Institución.

Art. 11°.- La Universidad, a través de su Vicerrectoría de Investigación científica y tecnológica, se propone, como objetivos:

- Trazar orientaciones, directrices y actividades que en el campo investigativo permitan cristalizar la misión y visión de la UTIC a través la de investigación.
- Promover actividades de investigación sobre temáticas y áreas del conocimiento prioritarias para la Universidad, de acuerdo con los programas, planes, proyectos y necesidades de las diversas Facultades con que cuenta la Institución.
- Impulsar y fortalecer el vínculo entre docencia, investigación y extensión.
- Fomentar la cultura de la investigación científica y tecnológica en todos los niveles académicos de la Universidad.
- Estimular y apoyar la formación y consolidación de una conciencia crítica en los investigadores en la Universidad.
- Fomentar la integración de grupos multidisciplinarios e interinstitucionales para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- Proporcionar atención profesional especializada, individual y/o grupal, en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.
- Establecer alianzas estratégicas y convenios con otros centros de investigación en los ámbitos locales, nacionales y/o internacionales para adelantar procesos de cualificación en el área investigativa y acreditación Institucional.
- Contribuir al desarrollo de las distintas regiones del país mediante la difusión de los aportes de la investigación científica y tecnológica de la Utic.

CAP. II - DE LA ESTRUCTURA

Art. 12° .- Para el logro de las funciones de gerenciar, acompañar y supervisar , se estructura de la siguiente forma:

Vicerrector

Secretaría del Vicerrectorado Dirección de Investigación de Postgrado Secretaría de Tesis de Postgrado



La universidad sin fronteras

Dirección de Investigación de Grado

Secretaría de tesis de Grado

Dirección de Capacitación

Coordinación de Relaciones intra e interinstitucionales

Art. 13°.- Las funciones que deberá desempeñar cada estamento de la estructura será conforme a lo establecido en el Manual de Funciones de la Universidad.

CAP. III - PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA

Art.14°.- Las investigaciones científicas y tecnológicas estarán constituidas por programas conformados por proyectos y actividades tendientes al logro de los objetivos institucionales en el ámbito, y enmarcados en líneas que serán determinadas en consenso con los miembros de esta Vicerrectoría.

Art. 15°.- Los programas de investigación se concretizarán a través de:

- 1. Proyectos presentados en forma individual o por grupos constituidos o a constituirse, y que serán desarrollados una vez que cuenten con la aprobación del Vicerrectorado de investigación científica y tecnológica;
- 2. Proyectos propuestos y/o solicitados por la UTIC, a través de las distintas Facultades, conforme a sus respectivas necesidades;
- 3. Las tesis a ser elaboradas por los estudiantes como culminación de una Carrera de grado o posgrado.
- 4. Otras actividades curriculares y no curriculares

Art. 16°.- Los proyectos de investigación científica y/o tecnológica serán presentados en forma impresa y en archivo electrónico. La forma impresa deberá adecuarse al Manual "Guía para tutores" del Dr, Domingo Borja O.

Art. 17°.- Todo proyecto deberá contener los siguientes apartados:

- 1. Título del proyecto
- 2. Planteamiento del problema
- 3. Objetivos generales y específicos
- 4. Justificación y limitaciones del proyecto
- 5. Marco conceptual del proyecto
- 6. Metodología
- 7. Cronograma de actividades
- 8. Presupuesto fundamentado
- 9. Antecedentes académicos de los investigadores involucrados.

Art. 18°.- Los proyectos de investigación deberán presentarse a la Vicerrectoría para su evaluación y aprobación. En caso de no aprobación se devolverá a los investigadores a fin de realizar los ajustes



La universidad sin fronteras

necesarios en un plazo no mayor de quince (15) días corridos.

Art. 19°.- Una vez aprobados los proyectos de investigación, se comunicará a los interesados esta circunstancia a fin de iniciar el desarrollo de los mismos y solicitar, en caso necesario, el apoyo oficial de la Institución.

Art. 20°.- Los responsables de los proyectos, deberán presentar un informe parcial del avance de su investigación, transcurridos los tres primeros meses de trabajo. Asimismo, un informe final al término de la misma. Este informe deberá tener las características de todo trabajo científico, y deberá ir acompañado de un resumen para su posible publicación en alguna revista científic.

CAP. IV – PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS TRABAJOS DE CULMINACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO

- 1. Inscripción del tema de investigación:
- Art. 21°.- Los estudiantes de los Cursos de Grado y/o Posgrado, normalmente al concluir el Pensum cursado, iniciarán los trámites de inscripción del tema de investigación para la tesis correspondiente, mediante la presentación de una solicitud dirigida al responsable del Decanato de Grado y Posgrado de la que depende la Carrera o Curso que está realizando.
- Art. 22.- Los trabajos de culminación de Carrera, tanto de Grado como de Posgrado, serán de carácter individual en su elaboración y sustentación.
- Art. 23°.- En la solicitud de inscripción del tema, el estudiante deberá proponer un profesional para la tutoría de su tesis, seleccionado de entre los que figuran en el listado de tutores habilitados por la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica.
- Art. 24°.- La aprobación, tanto del tema como del tutor solicitado, corresponde a la Autoridad del Decanato al que pertenece la Carrera que cursa el estudiante; y el Proyecto de tesis deberá ser presentado para su aprobación, a la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica.
- Art. 25°.- A partir de la comunicación escrita de registro de inscripción del tema de investi- gación, y aprobación del Proyecto, el tesista queda a cargo del tutor seleccionado por él y aprobado por la Autoridad correspondiente, hasta la redacción definitiva del trabajo de investigación; la misma no podrá presentarse al Decanato antes de transcurrido seis (6) meses, desde la mencionada inscripción y/o aprobación.
 - 1. Después de la inscripción del tema de investigación:
- Art. 26°.- Es responsabilidad del tutor cumplir el contrato acordado con la Sede en lo referente a



La universidad sin fronteras

costo y tiempo de duración de la tutoría, así como la presentación correcta del trabajo de investigación en el aspecto literario (idiomático), metodológico y temático (de fondo).

Art. 27°.- El tesista podrá solicitar, por intermedio de la Dirección de Sede, por nota dirigida a la autoridad académica correspondiente, con exposición de fundamentos, el cambio de tema de investigación o el cambio de tutor; en caso de cambio de tema, previo acuerdo de la autoridad respectiva, se seguirán los procedimientos indicados en los Arts. 21, 23 y 24; si el tesista decide cambiar de tutor, deberá presentar al nuevo tutor seleccionado, quien deberá expresar, con su firma, la aceptación de su designación.

Art. 28°.- El tutor podrá desistir de alguna tutoría previa justificación escrita presentada a la Dirección de Sede, que la remitirá al Decano de Facultad respectiva para su estudio yconsideración. Aceptada esta situación, el tesista deberá buscar un nuevo tutor y comunicarlo a la instancia que corresponda, a los efectos pertinentes.

1. La sustentación o defensa de investigación:

Art. 29°.- El trabajo definitivo impreso en una copia anillada y en formato digital (CD), con las formalidades propias de un trabajo científico, será remitido al Decanato y/o Dirección de Carrera correspondiente con la firma aprobatoria del tutor y con el sello de entrada en la Sede, acompañado de una solicitud – del Director de Sede – remitida con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha sugerida de sustentación del trabajo de investigación.

Art. 30°.- El responsable del Decanato o Dirección de Carrera respectiva remitirá a la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica los trabajos de investigación a ser sustentados, para su lectura y evaluación por parte de los integrantes del Cuerpo Docente habilitado.

Art. 31°.- En caso de que algún trabajo tenga necesidad de ajustes de forma o de fondo, el hecho será comunicado inmediatamente al tesista, por intermedio de la Dirección de Sede de la que es originario, para las correcciones pertinentes antes de presentarse ante la Mesa Examinadora. En caso de que el tesista no llegare a tiempo con sus correcciones para presentarse a la sustentación en la fecha fijada, podrá hacerlo en algunas de las fechas posteriores establecidas en el cronograma de la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica.

Art. 32°.- Una vez determinada la fecha para la sustentación del trabajo de investigación, la Autoridad pertinente de la Vicerrectoría (Dirección de Grado o de Postgrado) designará a los integrantes de la Mesa Examinadora, que en total serán tres (3) como mínimo (una autoridad de la Universidad, un metodólogo y un experto en el contenido del tema de la tesis), no pudiendo integrar la Mesa los tutores de los tesistas que sustentan trabajos de investigación. Esta designación será comunicada, Resolución mediante, a los Decanos y al Director de la Sede de origen quien, a su vez, pondrá en conocimiento de los tesistas, a los efectos correspondientes.

Art. 33°.- Son integrantes natos de la Mesa Examinadora: el Rector de la UTIC, los Vicerrectores,



La universidad sin fronteras

los Decanos de Facultades, y los Directores de Carrera, quienes podrán delegar esta función en otros docentes debidamente acreditados por la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica.

Art. 34°.- El tiempo de exposición oral del trabajo de investigación no superará los veinte (20) minutos en Grado y treinta (30) minutos en Postgrado. Luego de la exposición del tesista los integrantes de la Mesa podrán hacer preguntas sobre el tema expuesto.

Art. 35°.- Si los Miembros de la Mesa Examinadora juzgaren como insuficiente la sustentación por parte del tesista, podrán recomendar la realización de ajustes al trabajo, en cuyo caso el tesista deberá volver a sustentar su tesis corregida en una de las siguientes fechas establecidas en el cronograma de Defensa de Tesis de la Vicerrectoría de Investigación Científica en un lapso de tiempo no mayor a dos (2) años. Si sobrepasare los dos años, deberá reiniciar el proceso de elaboración de un nuevo trabajo.

Art. 36°.- El Acta de evaluación del trabajo de investigación será redactada inmediatamente después de la defensa, una vez concluido el proceso de calificación final. Esta calificación será comunicada de inmediato al tesista. Se confeccionará la cantidad de ejemplares de Actas que se precise para el interesado y los archivos correspondientes.

1. Honorarios:

Art. 37.- El proceso de elaboración del trabajo de fin de Carrera o Tesis, en su caso, da origen a honorarios que el estudiante o tesista deberá honrar. Esto es en el caso de una sustentación normal como en el de la reconsideración de la calificación obtenida. El monto de estos honorarios serán fijados por la Dirección Financiera de la UTIC.

5. Reconsideración de evaluación:

Art. 38°.- El tesista que no estuviere de acuerdo con su calificación final, podrá solicitar la reconsideración de su evaluación, mediante nota fundamentada dirigida al Decano de su área, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de su calificación y previo depósito del honorario fijado para tal situación.

Art. 39°.- Cumplidos los requisitos enunciados en el artículo anterior, el Decano comunicará el hecho a la Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica, adjuntando fotocopia del recibo de pago del depósito no reembolsable. Los miembros de la Mesa Examinadora afectada se pronunciarán en un plazo de ocho (8) días sobre la pertinencia de los argumentos presentados.

Art. 40.- En caso de que el tesista no esté conforme con el Dictamen de los miembros de la Mesa, solicitará la conformación de una nueva Mesa Examinadora, asumiendo los costos correspondientes, la que se instalará dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud.

Art. 41.- Cualquier situación no prevista en el presenta Reglamento deberá ser resuelta por el



La universidad sin fronteras

Consejo Superior de la UTIC.

Fernando de la Mora, Abril de 2013